Nota DNC N° 23373 /2020

Asunción, 10 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	386800
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Provisión de combustibles – Plurianual 2020 -2021
Entidad	Municipalidad de Minga Porá
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Referente a la forma de instrumentación de la garantía de fiel cumplimiento de contrato que han indicado en el pliego remitido, únicamente a través de una de las opciones establecidas en el artículo 89 del Decreto 2992/2019 (póliza), al respecto solicitamos ajustarse a lo establecido en la normativa mencionada.

2. Criterios de evaluación – En este apartado, especificacmente en experiencia se visualiza lo siguiente: el porcentaje requerido del 50% deberá ser el equivalente al monto máximo de la oferta, por tratarse de un **contrato abierto,** al respecto indicamos a la convocante que el SICP no se ha tildado dicha modalidad, tampoco se ha remitido ninguna justificación referente a contrato abierto.

3. En el apartado de especificaciones técnicas han indicado que el proveedor deberá contar con bocas de expendio en el municipio de Minga Porá , **comprendido dentro del casco Urbano**, al respecto solicitamos una explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento con contratación.

4. Solicitamos a la convocante establecer de manera clara el plan de entregas de los bienes a ser adquiridos para evitar inconvenientes posteriores

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: gbarreto
gbarreto@dncp.gov.py